

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00147 DE 09 MAR DE 2016**

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00146 de 2016"*

**EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial la que les confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011 y conforme a las competencias atribuidas en el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 00146 de fecha 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de la Unidad de Restitución de Tierras, se modificó la Resolución 002 de 2012 *"Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución No. 00146 del 9 de marzo de 2016, se suprimieron las Direcciones Territoriales de Atlántico y Sucre y se indicó *"que a partir de la fecha harán parte de las Direcciones Territoriales de Magdalena y Córdoba, respectivamente"*.

Que no obstante lo anterior, en la Dirección Territorial Sucre existen solicitudes de inscripción en el RTDAF por lo tanto no es procedente disponer la supresión de la misma de manera inmediata.

Que sin perjuicio de lo antes señalado, se tiene proyectado suprimir posteriormente tal territorial mediante el acto administrativo respectivo, y en consecuencia, en dicho acto se precisará que la Dirección Territorial Córdoba sólo asumirá la competencia y los asuntos que venía adelantando la Dirección Territorial Sucre, cuando esta última se suprima.

Que las modificaciones antes previstas no tienen efecto alguno en la decisión de suprimir la Dirección Territorial Atlántico, y que la competencia y los asuntos que venía adelantando la misma, sean asumidos por la Dirección Territorial Magdalena.

Que por medio del artículo 2° de la citada resolución, se crearon por necesidades del servicio las Direcciones Territoriales de Caquetá y Huila, con sedes en las ciudades de Florencia y Neiva, en su orden.

Que no obstante lo anterior, en lo que respecta a la creación de la Dirección Territorial Huila, se considera indispensable la supresión de la Dirección Territorial Sucre, la cual como antes se indicó tendrá lugar posteriormente.

Que en atención a lo antes expuesto, es pertinente modificar parcialmente el artículo 2° de la resolución en comento, en el sentido de indicar que la creación de la Dirección Territorial de Huila, se tiene prevista, una vez se suprima la Dirección Territorial Sucre. Para la creación de la Dirección Territorial Huila se proferirá el acto administrativo correspondiente.

Que las modificaciones antes previstas no tienen efecto alguno en la decisión de crear la Dirección Territorial Caquetá.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00146 de 2016"

Que de igual manera, se hace necesario modificar el artículo 3° de la mencionada resolución, en atención a que el mismo establece que los cargos pertenecientes a la Dirección Territorial Caquetá, se suplirían con funcionarios de las Direcciones Territoriales Atlántico y Sucre, sin embargo y atendiendo a que la Dirección Territorial antes señalada se suprimirá posteriormente, es necesario precisar que la distribución de planta de personal de la Dirección Territorial Caquetá se realizará con los servidores públicos que venían desempeñando sus funciones en la suprimida Dirección Territorial Atlántico y dos cargos que se encontraban vacantes en las Direcciones Territoriales Bolívar y Magdalena, como se indica en el artículo 4° de la Resolución 00146 de 2016.

Que asimismo, en atención a que para la creación de la Dirección Territorial Huila se emitirá el acto administrativo de creación respectivo, por lo que será en este, que se defina la distribución de la planta de personal de la misma. En ese orden de ideas se realizará la modificación respectiva.

Que en consecuencia de lo hasta aquí expuesto, respecto a lo decidido en el artículo 5° de la resolución *ibídem*, esto es, la reubicación de un empleo vacante de la Dirección Territorial Magdalena a la Dirección Territorial Huila, dicha situación administrativa no puede efectuarse atendiendo a que la Dirección Territorial Huila se creará posteriormente. En ese orden de ideas el referido empleo permanecerá en la Dirección Territorial Magdalena.

Que igualmente se hace imperioso modificar el artículo 6 *idem*, mediante el que se realizó la distribución de los empleos de las Direcciones Territoriales Magdalena, Sucre, Córdoba y Bolívar, en atención a que la segunda de las direcciones territoriales antes mencionadas, permanecerá como viene funcionando.

Que en ese orden de ideas se estima innecesaria la precisión hecha en el párrafo del artículo 6° de la Resolución 00146 de 2016, consistente en el traslado de funcionarios asignados a la Dirección Territorial Sucre, en atención a que la misma se suprimirá posteriormente.

Que así mismo, resulta pertinente modificar parcialmente el artículo 7° de la mencionada resolución que precisó el ámbito de competencia de las Direcciones Territoriales Huila y Caquetá, en el sentido de ocuparse únicamente de la Dirección Territorial Caquetá, como quiera que para la primera el acto administrativo que la cree delimitará su ámbito geográfico de acción.

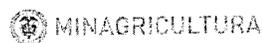
Que el artículo 8° de la Resolución N° 00146 de 2016 modificó el aparte final del artículo 2° de la Resolución 666 de 2014, en el sentido de reasignar la Jurisdicción de los Departamentos de Caquetá y Huila. Sin embargo, al revisar el artículo antes señalado, se observa que el mismo se ocupa exclusivamente del Departamento de Caquetá, de manera tal que no resultaba preciso hacer alusión al Departamento del Huila en la Resolución N° 00146 de 2016. En tal sentido se realizará la precisión pertinente.

Que el artículo 9° de la resolución antes señalada, con el propósito de asignar jurisdicción a la Dirección Territorial Huila, derogó el artículo 3° de la Resolución 666 de 2014, mediante el cual se trasladó la jurisdicción del Departamento del Huila a la Dirección Territorial Tolima. No obstante, y atendiendo que la creación de la Dirección Territorial Huila se realizará mediante otro acto administrativo, se considera pertinente que en tal acto y en su momento oportuno, se defina el ámbito de competencia de la futura Dirección Territorial. Por lo tanto, se modificará el mencionado artículo 9° en el sentido de mantener vigente la disposición contemplada en el artículo 3° de la Resolución *idem*.

Que como corolario con lo antes señalado, se hace necesario modificar el artículo 10° de la mencionada resolución, mediante el cual se dispuso que la modificación de las Direcciones Territoriales de Huila y Caquetá se efectuará sin perjuicio de lo consagrado en las Resoluciones No. 131, 141 y 227 de 2012, en el sentido de limitar la referida afirmación a la Dirección Territorial Caquetá.

Que en virtud de las modificaciones hasta aquí descritas, por sustracción de materia también debe modificarse el anexo técnico de la Resolución 00146 de 2016 mediante el cual se precisaron las Jurisdicciones de las Direcciones Territoriales. En consecuencia se dispondrá la sustitución del referido anexo por otro que hace parte del presente acto administrativo, el cual es concordante con las consideraciones aquí expuestas.

Que en mérito de lo expuesto,



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogaIU

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00146 de 2016"

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", que quedará así:

"Suprimir la Dirección Territorial Atlántico, y en consecuencia, a partir de la fecha de la presente resolución, la Dirección Territorial Magdalena asumirá la competencia y los asuntos que venía adelantando la Dirección Territorial Atlántico.

Para la supresión de la Dirección Territorial Sucre se proferirá posteriormente el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 2°.-** Modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", que quedará así:

Crear por necesidades del servicio la Dirección Territorial Caquetá con sede en la ciudad de Florencia.

La creación de la Dirección Territorial Huila con sede en la ciudad de Neiva, se tiene prevista, una vez se suprima la Dirección Territorial Sucre. Para la supresión de la Dirección Territorial Sucre y para la creación de la Dirección Territorial Huila se proferirán los actos administrativos correspondientes.

**Artículo 3°.-** Modificar el artículo 3° de la Resolución No. 00146 de 2016 que quedará así:

Modificar el artículo primero de la Resolución 002 de 2012, por medio de la cual se distribuyó la planta de personal de la Unidad, en el sentido de asignarle de manera gradual y progresiva a la Dirección Territorial Caquetá, los cargos que resulten necesarios para el funcionamiento de la misma, a saber:

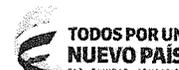
DIRECCIÓN TERRITORIAL A DONDE SE ASIGNA EL CARGO	No. DE CARGOS	DIRECCIÓN TERRITORIAL DONDE SE UBICA EL CARGO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
CAQUETÁ	1	Atlántico	Director Territorial	0042	19
	1	Atlántico	Profesional Especializado	2028	17
	1	Atlántico	Profesional Especializado	2028	15
	1	Atlántico	Profesional Especializado	2028	15
	1	Atlántico	Profesional Especializado	2028	15
	1	Bolívar	Profesional Especializado	2028	15
	1	Magdalena	Profesional Especializado	2028	13
	1	Atlántico	Profesional Especializado	2028	13
	1	Atlántico	Profesional Universitario	2044	8
	1	Atlántico	Profesional Universitario	2044	8
	1	Atlántico	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Atlántico	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Atlántico	Ayudante	4069	8
	1	Atlántico	Ayudante	4069	8

**Artículo 4°.-** Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", que quedará así:

El empleo vacante de la Dirección Territorial de Magdalena, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, permanecerá en ésta.

**Artículo 5°.-** Modificar el artículo 6 de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", que quedará así:

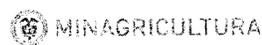
Como consecuencia a lo señalado en los artículos precedentes, la distribución de los empleos en las Direcciones Territoriales de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, quedará de la siguiente manera:



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00146 de 2016"

DIRECCIÓN TERRITORIAL	No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
CÓRDOBA	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
1	Secretario Ejecutivo	4210	20	
BOLÍVAR	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Profesional Especializado	2028	15
MAGDALENA	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Topógrafo	3136	10
1	Topógrafo	3136	10	
1	Topógrafo	3136	8	



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00146 de 2016"

	1	Topógrafo	3136	8
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Auxiliar Administrativo	4044	20
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
SUCRE	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Ayudante	4069	8
1	Ayudante	4069	8	
1	Secretario Ejecutivo	4210	20	

**Parágrafo:** Las reubicaciones y traslados de los cargos que provienen de la Dirección Territorial Atlántico, quedarán supeditados a las necesidades del servicio.

**Artículo 6°.-** Modificar parcialmente el artículo 7° de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", que quedará así:

Modificar el artículo 2° de la Resolución 002 de 2012 por medio de la cual se delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de las Direcciones Territoriales, en el sentido de designarle la jurisdicción a la Dirección Territorial de Caquetá, en concordancia con la tabla anexa que hace parte integral de esta resolución.

**Artículo 7°.-** Modificar parcialmente el artículo 8 de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", que quedará así:

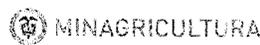
Modificar el aparte final del artículo 2° de la Resolución 666 de 2014, en el sentido de reasignar únicamente jurisdicción a la Dirección Territorial de Caquetá, en concordancia con la tabla anexa que hace parte integral de esta resolución, de conformidad con la parte motiva de este acto.

**Artículo 8°.-** Modificar parcialmente el artículo 9° de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", que quedará así:

Mantener vigente la disposición contemplada en el artículo 3° de la Resolución 666 de 2014.

**Artículo 9°.-** Modificar parcialmente el artículo 10 de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", que quedará así:

La modificación de la Jurisdicción asignada a la Dirección Territorial Caquetá, se efectuará sin perjuicio de lo consagrado en la Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012.



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 12 No. 71 - 99 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C., - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Sigámonos en: @URestitucion @RicardoSabogaU

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 00146 de 2016"

**Artículo 10°.** Reemplazar para todos los efectos, el anexo técnico de la Resolución No. 00146 de 2016 "Por la cual se modifica la Resolución 002 de 2012", por el que hace parte de la presente resolución.

**Artículo 11°.-** Las demás disposiciones de la Resolución No. 00146 de 2016, continúan vigentes y sin modificación alguna.

**Artículo 12°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 09 días, del mes de MAR de 2016.

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
 Director General

Proyectó: Paola Andrea Aparicio Ortiz- Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano ✖  
 John Alexander Fajardo -Dirección Jurídica- ✖

Revisó: Zulima Vallejo- Secretaría General ✖  
 César Augusto García-Secretaría General ✖  
 Gina Navarro- Subdirección General ✖  
 Daniel Rubio-Subdirección General ✖  
 Julián Bazurto-Dirección Jurídica- ✖

Aprobó: Alcelis Coneo Barboza -Subdirectora General- ✖  
 Jorge Augusto Bonil Cubides -Director Catastral- ✖  
 Carlos Planells-Coordinador del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano- ✖